



TABLA DE COTIZACIONES DE MONEDAS, EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, PARA LA SEMANA DEL 27 DE ENERO AL 02 DE FEBRERO DE 2025. (IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN).

COTIZACION DE MONEDAS*				
PAÍS	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO DE CAMBIO EN Bs POR UNIDAD DE MONEDA EXTRANJERA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ESTADOS UNIDOS	DOLAR VENTA	USD.VENTA	6,96000	
ESTADOS UNIDOS	DOLAR COMPRA	USD.COMPRA	6,86000	
UNION EUROPEA	EURO	EUR	7,14673	0,95988
JAPON	YEN	JPY	0,04398	155,97000
ARABIA SAUDITA	RIYAL SAUDI	SAR	1,82875	3,75120
ARGELIA	DINAR ARGELINO	DZD	0,05083	134,96510
ARGENTINA	PESO	ARS	0,00655	1047,10330
AUSTRALIA	DOLAR	AUD	4,31151	1,59109
BRASIL	REAL	BRL	1,15800	5,92400
CANADA	DÓLAR	CAD	4,77217	1,43750
CHILE	PESO	CLP	0,00694	988,08000
COLOMBIA	PESO	COP	0,00162	4.231,75000
COREA DEL SUR	WON	KRW	0,00478	1.433,04000
COSTA RICA	COLON COSTARRICENSE	CRZ	0,01357	505,41000
REPUBLICA CHECA	CORONA CHECA	CZK	0,28473	24,09340
DINAMARCA	CORONA	DKK	0,95782	7,16210
ECUADOR	DÓLAR	USD	6,86000	1,00000
EMIRATOS ÁRABES	DIRHAM	AED	1,86784	3,67270
FILIPINAS	PESO FILIPINO	PHP	0,11686	58,70100
HAITÍ	GOURDE	HTG	0,05268	130,21950
HONG KONG	DÓLAR	HKD	0,88066	7,78960
INDIA	RUPIA	INR	0,07934	86,46750
INDONESIA	RUPIA INDONESIA	IDR	0,00042	16.280,00000
ISRAEL	NUEVO SÉQUEL	ILS	1,91583	3,58070
MALASIA	RINGGIT MALAYO	MYR	1,54365	4,44400
MEXICO	PESO	MXN	0,33653	20,38440
NORUEGA	CORONA	NOK	0,60844	11,27480
PANAMÁ	BALBOA	PAB	6,86000	1,00000
PARAGUAY	GUARANI	PYG	0,00087	7.913,40000
PERU	NUEVO SOL	PEN	1,84662	3,71490
REINO UNIDO	LIBRA	GBP	8,47489	0,80945
REPÚBLICA DOMINICANA	PESO DOMINICANO	DOP	0,11142	61,56900
REP.POPULAR CHINA	YUAN RENMINBI OFFSHORE	CNY	0,94130	7,28780
RUSIA	RUBLO RUSO	RUB	0,06876	99,76810
SINGAPUR	DÓLAR	SGD	5,06273	1,35500
SUDÁFRICA	RAND	ZAR	0,37058	18,51130
SUECIA	CORONA	SEK	0,62326	11,00670
SUIZA	FRANCO	CHF	7,56173	0,90720
TAILANDIA	THAI BAHT	THB	0,20200	33,96000
TAIWAN	DÓLAR	TWD	0,20931	32,77400
TÚNEZ	DINAR TUNECINO	TND	2,15074	3,18960
TURQUÍA	LIRA TURCA	TRY	0,19251	35,63450
URUGUAY	PESO	UYU	0,15768	43,50500
VENEZUELA	BOLIVAR DIGITAL	VEF	0,12318	55,69140
VIETNAM	DONG	VND	0,00027	25.108,30000
	DERECHO ESPECIAL DE GIRO			1,30324
	UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDA			2,59387

COTIZACION DE METALES PRECIOSOS

	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ORO	ONZA TROY ORO	USD./O.T.F.	2.753,88000
PLATA	ONZA TROY PLATA	USD./O.T.F.	30,49030

COTIZACION TASAS LIBOR

	1 MES	2 MES	3 MES
TASA LIBOR(USD)			
TASA LIBOR(USD)	6 MES	9 MES	12 MES

TASAS DE INTERES DEL BCB

TASA BASE DE REPORTO EN BS	0,00%
TASA DE RENDIMIENTO DE LA LETRA DEL TESORO A 91 DIAS EN USD	0,00%

TASAS DE INTERES EN EL SISTEMA BANCARIO

	Bs.	USD
ACTIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%
PASIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%

* Las cotizaciones son indicativas a excepción del dolar estadounidense

PARA NO OLVIDAR:

DECRETO SUPREMO N° 5281 DE 27/11/2024, TIENE POR OBJETO: "...AUTORIZAR LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS DE IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TOLATA"

Que el numeral 1 del Parágrafo 1 del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo 1 del Artículo 6 de la Ley N° 2492 dispone que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios. Que el Parágrafo 1 del Artículo 4 de la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales Suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, señala que las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos 11 y II del Artículo 4 de la Ley N° 617 establecen que las mercancías señaladas en el Parágrafo 1 del citado Artículo, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de "tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro; y para el cumplimiento de los Parágrafos 1 y del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo .

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos aduaneros de importación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y Deportes y del Gobierno Autónomo Municipal de Tolata.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS-A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TOLATA). Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de Salud y Deportes

ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS-A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TOLATA). Se autoriza la exención del pago total de los tributos aduaneros de importación de-un (1) envío de mobiliario, insumos y suministros médicos, donación realizada por la Organización sin fines de lucro Global Links, con Parte de Recepción de Mercancías PRM=2024-301-252991, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tolata

<https://www.aduana.gob.bo/aduana7/sites/default/files/kcfinder/files/circulares/circular0072025.pdf>